

RESOLUCIÓN DE 19 DE FEBRERO DE 2024 DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERISTARIO DE VALLADOLID POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUICIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA MEDIANTE NOMBRAMIENTO TEMPORAL ESTATUTARIO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE ALBAÑIL, EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

La Disposición Transitoria Primera del Decreto 11/2016 de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, establece que *hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.*

Como consecuencia, dado que aún no se ha constituido la bolsa de empleo de **Oficial de Mantenimiento** para desarrollar las funciones de ALBAÑIL, conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resulta de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las Categorías y Especialidades de Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León y la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

La Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero por el que se establece que *con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una Categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente.*

Acordando, así mismo que, *en el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa Sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación.* La Mesa Sectorial de Sanidad, ya ha aprobado el Baremo Negociado que permite la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de Oficial de Mantenimiento.

Por todo ello esta Dirección Gerencia, en el ejercicio de sus competencias en materia de personal efectúa presente convocatoria específica para la selección de personal estatutario temporal de la categoría de **Oficial de Mantenimiento** para desarrollar las funciones de ALBAÑIL en el Hospital Clínico Universitario de Valladolid, de conformidad con las siguientes.

BASES

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de la bolsa de empleo para la selección de personal **estatutario temporal** en la categoría profesional de **OFICIAL DE MANTENIMIENTO PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE ALBAÑIL (GRUPO C2)** en el Hospital Clínico Universitario de Valladolid.

Segunda.- Funciones a desarrollar.

La realización de las operaciones de explotación y mantenimiento del centro, sus instalaciones, maquinaria y exteriores, de conformidad con las características y requerimientos de formación especializada precisos para su desempeño, dentro de la categoría de **OFICIAL DE MANTENIMIENTO con funciones de ALBAÑIL**.

Tercera.- Solicitudes y Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

La solicitud irá acompañada de un *curriculum vitae* actualizado a fecha de la convocatoria. Este documento se adjuntará como documento aclaratorio del Resumen Valorado de Méritos.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar a través del Registro del Centro así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León contempladas en el decreto 2/2003, de 2 de enero, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de las demás registros contemplados en el artículo 16.4, letras b) y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se cumplimentará conforme a la SOLICITUD-MODELO que figura como **ANEXO II** de la resolución e irá dirigida al Director Gerente del Hospital Clínico Universitario de Valladolid (C/ Ramón y Cajal 3, 47003 de Valladolid) y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos (nacionalidad y titulación), así como de los MÉRITOS que se aleguen, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalente.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo acompañados de los certificados de la vida laboral.

Cuarta.- Requisitos.

Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, y deberán mantenerlos durante todo el proceso:

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
 1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
 3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
Los aspirantes incluidos en el apartado segundo, así como los extranjeros incluidos en los apartados segundo y tercero deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.
- b) Estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación u otras titulaciones equivalentes.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos 18 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.
- f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) del presente artículo, no encontrarse inhabilitados por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anterior a la convocatoria.

Quinta.- Proceso de selección

La selección de los aspirantes se llevará a cabo teniendo en cuenta el BAREMO DE MERITOS aprobado por la Mesa Sectorial de Sanidad y que se publica junto con la presente convocatoria como **ANEXO I**.

Sexta.- La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENTE TITULAR: D. David VILLALBA GIL

VOCALES:

D. José Luis VIDAÑA CISNEROS

D. David FERRERO RODRÍGUEZ

D^a. Sara REDONDO FERNÁNDEZ (designada por la Junta de Personal de Área Este de Valladolid)

SECRETARIO: D. José Manuel BARTOLOMÉ VELEDA

PRESIDENTE SUPLENTE: D. Luis Ángel MARTÍN MERINO

VOCALES SUPLENTE:

D. Miguel VÁZQUEZ MARTÍN

D. Juan Carlos HERVADA GARCÍA

D^a. Montserrat FINCIAS PÉREZ (designado por la Junta de Personal de Área Este de Valladolid)

SECRETARIO SUPLENTE: D^{ña}. Natalia ROS SÁNCHEZ

La Comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

Séptima.- Resolución de la convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, el Director Gerente del Hospital Clínico Universitario de Valladolid, dictará resolución aprobando las Listas Provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en que se hagan públicas las Listas Provisionales, para presentar reclamaciones o subsanar el/los defecto/s que haya motivado su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa.

Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por el candidato en el plazo de subsanación para corregir, en su caso, los defectos subsanables.

Las reclamaciones a las Listas Provisional de admitidos y excluidos se resolverán en el momento que se apruebe la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del HCUV, a propuesta de la Comisión de Selección, aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez efectuada la valoración de los méritos acreditados, se dictará Resolución con la puntuación provisional otorgada a los aspirantes admitidos, con indicación de la puntuación total, así como de la obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga pública la puntuación provisional, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán con la resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos.

La publicación de las resoluciones relacionadas con ésta se realizarán en los tabloneros del Hospital Clínico Universitario de Valladolid, en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de Valladolid.

Octava.- Orden de los aspirantes.

Se tendrá en cuenta la puntuación total obtenida como suma de las obtenidas en cada uno de los dos apartados del Baremo de Méritos.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Se tendría en cuenta la puntuación total obtenida en el apartado de I-Experiencia Profesional.
2. Si se obtuviera la misma puntuación en el apartado I-Experiencia Profesional, el desempate se llevaría a cabo con la mayor puntuación del primer apartado, letra a), de la Experiencia Profesional.
3. De continuar el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el apartado de II-Formación
4. De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el "Boletín Oficial de Castilla y León" en el año al que se efectúe la convocatoria.

Novena.- Nombramiento y cese.

Con los integrantes de la bolsa de empleo constituida a través de este procedimiento se efectuarán los nombramientos temporales estatutarios a los que se refiere los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León en la categoría profesional de Oficial de Mantenimiento para desarrollar las funciones de **ALBAÑIL**

Se acordara el cese de los empleados cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en el artículo 22, apartado 2, artículo 23, apartado 4, artículo 24, apartado 2, de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y ello sin perjuicio de los establecido respecto al periodo de prueba.

Decima.- Periodo de prueba.

Los aspirantes nombrados estarán sujetos a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.


Undécima.- Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

En Valladolid a 19 de febrero de 2024

EL DIRECTOR GERENTE DEL HCUV

P.D. (Resolución de 15 de julio de 2008. BOC y L nº 167, 29 de agosto 2008)



Fdo.: D. José Antonio ARRANZ VELASCO

DILIGENCIA para hacer constar que el día de la fecha se hace pública la presente en los tablones del Hospital Clínico Universitario de Valladolid, en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de Valladolid.

Valladolid, a 19 de febrero de 2024

EL SECRETARIO DE LA COMISION



Fdo.: D. José Manuel BARTOLOMÉ VELEDA

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PARA CONSTITUIR LA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL ESTATUTARIO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE ALBAÑIL CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL DECRETO 5/2010, DE 4 DE FEBRERO (BOCYL DEL 10/02/2010)

I.- Experiencia profesional.

Servicios Prestados:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria de Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Pública de la Unión europea: 0,04 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintas de las contempladas en el apartado anterior: 0,024 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros e instituciones sanitarias privadas concertadas con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,02 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o Instituciones Sociosanitarias privadas concertadas con cualquier Administración Pública: 0,012 puntos.
- e) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o Instituciones Sanitarias o Sociosanitarias privadas: 0,010 puntos.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado de servicios prestados.

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos servicios prestados, sólo se computará el más favorable. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de Experiencia Profesional será de **7 puntos**.

II.- Formación:

a) **Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado y que estén realizados en el periodo de los últimos diez años, contados desde la fecha de fin de la actividad formativa hasta el último día del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por idéntica puntuación por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.**

A estos efectos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) **Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer organizados/impartidos por las Organizaciones Sindicales** al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos y que estén realizados en el periodo de los últimos diez años, contados desde la fecha de fin de la actividad formativa hasta el último día del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria. Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, respecto de los cursos organizados por las Centrales Sindicales, los que se hayan impartido al amparo de los acuerdos de formación continua, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente. Se valoran a razón de 0,02 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por idéntica puntuación por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

La valoración de la formación se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra.

La puntuación máxima que puede obtenerse por todo el apartado de formación será de 3 puntos.

ANEXO II

SOLICITUD

CONSTITUCION DE BOLSA DE EMPLEO PARA NOMBRAMIENTOS TEMPORALES EN LA CATEGORIA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO - FUNCIONES DE ALBAÑIL (GRUPO C2) EN EL HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.

(Resolución de 19 de febrero de 2024 del Director Gerente del HCUV. Fecha de Publicación 16 de febrero de 2024)

D./D^a _____ con DNI _____,
domicilio _____ en _____
y teléfono de contacto _____.

SOLICITA participar en el proceso de selección para la constitución de la bolsa de empleo para la selección de personal estatutario temporal en la categoría profesional de **OFICIAL DE MANTENIMIENTO para desarrollar las funciones de ALBAÑIL (Grupo C2)** en el Hospital Clínico Universitario de Valladolid, acompañando a la presente la solicitud la documentación siguiente:

- FOTOCOPIA COMPULSADA DEL NIF O DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SU IDENTIDAD.
- FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA.
- Copia de la documentación acreditativa de los **MERITOS y RESUMEN VALORADO** de los mismos conforme al BAREMO que figura como **ANEXO I** en la Convocatoria
- *Curriculum vitae.*

DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña, y que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base CUARTA de la Convocatoria cuyo contenido acepta plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la presente solicitud cuando sea requerido a ello por esta Administración.

En, a..... de..... de 2024

Fdo.:.....

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL CLINICO UNIVERISTARIO DE VALLADOLID

RESUMEN VALORADO DE MÉRITOS

(OFICIAL DE MANTENIMIENTO PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE ALBAÑIL)

Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (ANEXO I)

NOMBRE	NIF
--------	-----

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL	a. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria de Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Pública de la Unión europea: 0,04 puntos.	
	b. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintas de las contempladas en el apartado anterior: 0,024 puntos.	
	c. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros e instituciones sanitarias privadas concertadas con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,02 puntos.	
	d. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o Instituciones Sociosanitarias privadas concertadas con cualquier Administración Pública: 0,012 puntos.	
	e. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o Instituciones Sanitarias o Sociosanitarias privadas: 0,010 puntos.	
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (máx. 7 puntos)		

II. FORMACION	a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades	
	b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer organizados/impartidos por las Organizaciones Sindicales.	
TOTAL FORMACIÓN (máx. 3 puntos)		

PUNTUACIÓN TOTAL (SUMA APARTADOS I Y II)		
---	--	--